



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-049

El demandado EDUARDO MACIAS ORTIZ allega el anterior escrito contestación a la demanda dentro del término.

De otro lado le dio cumplimiento al Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022 enviando copia a la parte demandante.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado del demandado EDUARDO MACIAS ORTIZ y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificado al demandado MACIAS ORTIZ por conducta concluyente del auto admisorio dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al doctor WILLIAN FERNANDO ROA ALVAREZ apoderado judicial del demandado EDUARDO MACIAS ORTIZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER al demandado EDUARDO MACIAS ORTIZ, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

TERCERO.- VENCIDO el término de traslado al demandado, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f27562717edca0a37ea30b9bff836d8031738f5174b1d40cc4e6d5a4991d3d**

Documento generado en 02/11/2022 01:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**